

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS  
JUNTA DIRECTIVA  
ACUERDO NÚMERO 038 DEL 27 DE JULIO DE 2018**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO SEGUNDO  
DEL ACUERDO NÚMERO 045-2017 “POR EL CUAL SE ACLARA Y MODIFICA  
PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 002-2017”**

La Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 276 y 282 del Decreto 1222 de 1986 y por el numeral 20 del artículo 21 de la Ordenanza 742 del 21 de agosto de 2014 expedida por la Asamblea Departamental, y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que la Ordenanza 742 expedida por la Asamblea Departamental de Caldas en el Numeral 20 del Artículo 21, fijó como función de la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, establecer y formular todos los mecanismos y procedimientos para la promoción, distribución y venta de los productos de la empresa tanto a nivel nacional como en el exterior.
- b. Que mediante Acuerdo N° 002-2017 la Junta Directiva de la empresa acordó “Autorizar a la Gerencia General y a la Gerencia Comercial para que implementen la política comercial mediante la cual se precisan las cantidades de licor de promoción que se entrega a los comercializadores, estableciendo como tope máximo hasta el siete por ciento (7%) de las compras por ellos realizadas y los recursos generados serán destinados para actividades promocionales, publicitarias, de mercadeo y ventas (canjes, promociones, exhibiciones, degustación, compra de espacios publicitarios y de exclusividades, entre otras)”.
- c. Que mediante Acuerdo 045-2017, se modificó parcialmente el Acuerdo N° 002-2017, específicamente en lo relacionado con el licor promocional por la compra de Ronas Especiales (5 Años, 8 Años, 15 Años y otros en esta categoría de especiales), así como lo relacionado con la entrega de licor promocional en otra referencia diferente a 750 ml, de acuerdo a lo descrito en el parágrafo primero del artículo segundo de los citados acuerdos.
- d. Que de acuerdo a lo establecido en el citado parágrafo: “...La liquidación del licor a entregar como promoción, se hará tomando como base lo adquirido por el contratista llevándolo a unidades de 750 ml y a este resultado se le aplica el porcentaje autorizado para cada mercado; en caso de no existir presentación de 750 ml, o debido a baja rotación en el mercado de esta presentación, la entrega se podrá realizar en otra referencia disponible”.
- e. Que debido a las circunstancias particulares del mercado de licores y a las estrategias comerciales que se deben implementar para la rotación y el posicionamiento de los diferentes productos, se hace necesario ampliar el concepto por el cual se pueda entregar el licor promocional en una presentación diferente a 750 ml, teniendo en cuenta que la dinámica del mercado exige permanentemente el desarrollo de nuevas presentaciones/formatos que permitan incrementar la penetración del mismo.
- f. Que debe tenerse en cuenta, que el licor promocional que sea entregado al correspondiente comercializador, responda a la misma categoría de producto, es decir rones (con sus limitantes) y aguardientes, sin necesidad que necesariamente sea al mismo producto; lo anterior indica a manera de ejemplo que cuando el comercializador adquiera Aguardiente Cristal Sin Azúcar Gris puede solicitar en licor promocional Aguardiente Cristal XS o S o L y viceversa. Pudiendo ser entregado el licor de promoción en diferente formato al licor adquirido. Lo anterior se dará a criterio de la Gerencia de Mercadeo y Ventas.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS  
JUNTA DIRECTIVA  
ACUERDO NÚMERO 038 DEL 27 DE JULIO DE 2018**

- g. Que por lo anterior el Gerente General y el Gerente Comercial, en sesión de Junta Directiva del 27 de julio de 2018, como consta en acta de la misma fecha, presentaron propuesta consistente en modificar el parágrafo primero del artículo segundo del Acuerdo 045-2017, específicamente en lo relacionado con la entrega de licor promocional, así: “La liquidación del licor a entregar como promoción, se hará tomando como base lo adquirido por el contratista llevándolo a unidades de 750 ml y a este resultado se le aplica el porcentaje autorizado para cada mercado; en caso de no existir presentación de 750 ml, o debido a baja rotación en el mercado de esta presentación, o ante la oportunidad de promocionar nuevas presentaciones/formatos en el mercado, la entrega se podrá realizar en otra referencia disponible, que responda a la misma categoría de producto, es decir rones (con sus limitantes) y aguardientes, sin necesidad que necesariamente sea al mismo producto. Pudiendo ser entregado el licor de promoción en diferente formato y referencia al licor adquirido. Todo lo anterior previa autorización del Gerente de Mercadeo y Ventas.

Por lo tanto

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el parágrafo primero del Artículo Segundo del Acuerdo 045-2017, el cual quedará así:

**PÁRAGRAFO PRIMERO:** Con el pedido realizado por el comercializador, se hará la liquidación del licor comercial a entregar como promoción en unidades de 750 ml y/o 50 ml del mismo licor comprado por el contratista, a excepción de Rones Especiales (5 Años, 8 Años, 15 Años y otros en esta categoría de especiales) para el mercado nacional, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Gerencia General y la Gerencia Comercial para cada mercado, sin que el mismo pueda exceder el siete por ciento (7%) del total de sus compras.

La liquidación del licor comercial a entregar como promoción en unidades de 750 ml y/o 50 ml, por concepto de compras de Rones Especiales (5 Años, 8 Años, 15 Años y otros en esta categoría de especiales) para el mercado nacional, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Gerencia General y la Gerencia Comercial para cada mercado, se hará en Ron Tradicional (Ron Viejo de Caldas 3 años) de 750 ml y/o 50 ml.

La liquidación del licor a entregar como promoción, se hará tomando como base lo adquirido por el contratista llevándolo a unidades de 750 ml y a este resultado se le aplica el porcentaje autorizado para cada mercado; en caso de no existir presentación de 750 ml, o debido a baja rotación en el mercado de esta presentación, o ante la oportunidad de promocionar nuevas presentaciones/formatos en el mercado, la entrega se podrá realizar en otra referencia disponible, que responda a la misma categoría de producto, es decir rones (con sus limitantes) y aguardientes, sin necesidad que necesariamente sea al mismo producto. Pudiendo ser entregado el licor de promoción en diferente formato y referencia al licor adquirido. Todo lo anterior previa autorización del Gerente de Mercadeo y Ventas.

La entrega del licor de promoción a los comercializadores se hará en el momento del retiro del licor comercial comprado; en caso de quedar cantidades pendientes de entrega, como por ejemplo, por falta de capacidad del vehículo y/o falta de existencia, esta se realizará en fecha posterior.

La entrega de licor promocional para el mercado internacional correspondiente a las compras de Rones Especiales, se hará en el mismo producto. La liquidación del licor a entregar como promoción, se hará tomando como base lo comprado por el contratista llevándolo a unidades de 750 ml y a este resultado se le aplicará el porcentaje autorizado para cada mercado; en caso de no existir presentación de 750 ml, o debido a baja rotación en el mercado de esta presentación, o por la oportunidad de promocionar nuevas presentaciones/formatos en el mercado, la entrega se podrá realizar en otra referencia disponible.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS  
JUNTA DIRECTIVA  
ACUERDO NÚMERO 038 DEL 27 DE JULIO DE 2018**

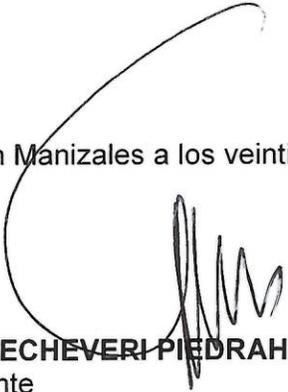
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la aplicación del presente Acuerdo, la Gerencia General modificará en lo pertinente la Resolución 0528 de 2017, que reglamentó la aplicación del Acuerdo 045 -2017

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos y disposiciones del Acuerdo N° 045-2017, que no han sido Modificados en el presente Acuerdo, continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, copia del mismo se remite a la Oficina de Distribución y Despachos para su aplicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales a los veintisiete días (27) días del mes de julio de 2018.

  
**GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA**  
Presidente

  
**SILVIA MARCELA VASQUEZ SEPULVEDA**  
Secretaria

Proyectó: Mauricio Vélez Maldonado, Gerente Mercadeo y Ventas  
Revisó: Martha Liliana Torres Martínez, Gerente Financiera y Administrativa



